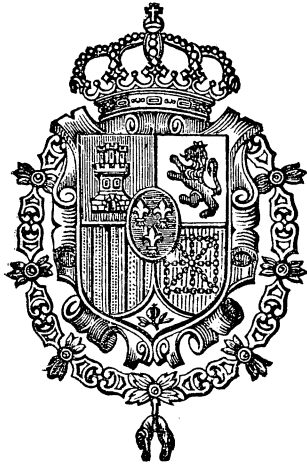


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura y disponiendo que las Cortes del Reino se reúnan el día 20 del próximo Noviembre.  
Otros nombrando Presidente del Senado á D. Marcelo de Azcárraga y disponiendo cese en el despacho del Ministerio de la Guerra.  
Otro nombrado Ministro de la Guerra al Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo.  
Otro declarando jubilado á D. Tomás Suárez, Oficial Mayor del Consejo de Estado.  
Otros resolutorios de competencias de jurisdicción.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Ordenes á D. Enrique de Miguel Sánchez.  
*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Anuncios de vacantes de Notarías.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Hacienda:

*Dirección general de Contribuciones.*—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.  
Anunciando la emisión de 50.000 carpetas provisionales, representativas de igual número de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.  
*Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.* Subasta para la enajenación de cinco máquinas de imprimir.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una consulta respecto á la interpretación que haya de darse al Real decreto de 28 de Noviembre último, que reformó el de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.  
Otra ídem de un expediente instruido á consecuencia de negativa del Ayuntamiento de Jaca á facilitar bagajes.  
Otra ídem de un expediente instruido acerca de una incidencia surgida en el nombramiento de Médico suplente de la Comisión mixta de reclutamiento de Teruel.  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo quede sin efecto la de 8 del actual, relativa á la provisión de una cátedra.  
*Subsecretaría.*—Orden relativa á nombramientos de Habilitados de las Clases pasivas del Magisterio.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Sabadell.*—Edicto en averiguación del paradero de Jaime Oriol.  
*Alcaldía constitucional de Talavera.*—Edicto rogando á los que tengan noticias del paradero de Juan Moreno se sirvan participarlas á esta Alcaldía.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares, primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Pliego 85 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 20 del mes de Noviembre próximo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Senado, para la próxima legislatura, á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

Habiendo sido nombrado por Mi decreto de esta fecha Presidente del Senado para la próxima legislatura D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Ministro de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el despacho de dicho Ministerio; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

De acuerdo con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado por edad, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás Suárez y Pedregal, Oficial Mayor del Consejo de Estado con la categoría de Jefe de Administración de primera clase; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Francisco Silvela.**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Negreira, de los cuales resulta:

Que D. José Arosa Castro solicitó del Ayuntamiento de Santa Comba autorización para abrir luces en el muro Este de la casa núm. 41 de su propiedad, situada en el referido pueblo de Santa Comba; y el Municipio, con fecha 26 de Mayo de 1898, y previo dictamen de la Comisión permanente de policía urbana y rural, acordó por unanimidad autorizar al D. José Arosa para ejecutar la reforma que proyecta en la pared del Este de la casa de su propiedad relacionada, fundándose el acuerdo en que estas autorizaciones son de la exclusiva competencia de los Municipios, y en que con ella no se perjudicaba el servicio público ni los intereses del Municipio:

Que con fecha 26 de Abril de 1899 se presentó en el Juzgado de primera instancia de Negreira, á nombre de D. Luis Santiso Diz, como representante legal de sus hijos menores, demanda de interdicto de obra nueva contra el expresado D. José Arosa, aduciendo como hechos: que los demandantes eran en la actualidad dueños, por virtud de diversas sucesiones, de una finca rústica nombrada Campo de la Feria de Santa Comba y Tras de la Muralla, ó detrás de un aira llamada de la Feria, por celebrarse allí la feria de los terceros lunes de cada mes, estando sita en términos del lugar de Santa Comba de Arriba, parroquia de San Pedro de Santa Comba, Ayuntamiento del mismo nombre; que dicho campo se hallaba dividido en dos trozos, cuyos linderos se señalaban, cuya finca no consta tenga pensión y presta el servicio de la feria de carnes, según así constaba inscrita en el Registro de la propiedad del partido; que el demandado D. José Arosa edificó en el año 1894 en la huerta circundada de Aller, y trozo de terreno de la misma que cuadra al Sur de la carretera provincial de Santiago á Santa Comba, una casa de nueva planta, cuya pared del Este de la misma está contigua, como lindante, con el segundo trozo del campo de la Feria aludida llamada detrás de la Muralla, solar ó feudo que con la parte restante de dicho trozo de huerta donó D. Pascual Nieto á su hija Doña Juana Nieto, mujer de D. José Arosa, á virtud de escritura de 1.º de Abril de 1891, en cuya pared del Este no dejó el Arosa ventana de ninguna clase, pues sólo abrió ó dejó un hueco inmediato al techo de las dimensiones de 30 centímetros en cuadro, en uso del derecho que expresamente le reconoce el art. 581 del Código civil, por no habérsela permitido entonces el actual demandante; y que habiendo llegado á noticia de éste que el Arosa pretendía ahora abrir en la referida pared Este de la casa una ventana, para lo cual abrió ya un hueco, no obstante